



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 421 Orden de 17 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 3125

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación y Universidades

- 422 Resolución de 18 de enero de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el segundo nivel de grado medio de las enseñanzas de fútbol en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia). 3140

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

- 423 Juicio verbal 761/2014. 3146

#### Primera Instancia número Uno de Murcia

- 424 Juicio verbal 697/2015. 3147

#### De lo Social número Dos de Murcia

- 425 Seguridad Social 276/2013. 3148

#### De lo Social número Cuatro de Murcia

- 426 Ejecución de títulos judiciales 116/2016. 3150

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Uno de Murcia

- 427 Ejecución de títulos judiciales 105/2016. 3152

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Tres de Murcia

- 428 Ejecución de títulos judiciales 129/2016. 3155

BORM

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

429	Ejecución de títulos judiciales 69/2016.	3159
430	Ejecución de títulos judiciales 136/2016.	3164

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

431	Ejecución de títulos judiciales 187/2016.	3167
432	Ejecución de títulos judiciales 137/2016.	3171

**IV. Administración Local****Archena**

433	Resolución de Alcaldía n.º 1.487 de 8 de noviembre de 2016 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.	3174
-----	--	------

434	Resolución de Alcaldía n.º 1.436 de 26 octubre de 2016 sobre delegación de firma del Secretario General del Ayuntamiento de Archena para el traslado de acuerdos, resoluciones y certificaciones.	3176
-----	---	------

435	Nombramiento de funcionarios de carrera.	3179
-----	--	------

**Bullas**

436	Aprobado inicialmente el Presupuesto General, bases de ejecución, relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017.	3180
-----	---	------

**Murcia**

437	Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de reparación de pavimento e impermeabilización sobre el forjado del sótano del edificio París en Avda. Europa. Murcia. Expte. 0410/2016.	3181
-----	--	------

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor**

438	Anuncio sobre exposición al público de la Cuenta General del Consorcio de la Televisión Digital Local Mar Menor, correspondiente al año 2015.	3182
-----	---	------

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**421 Orden de 17 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en su disposición adicional decimotercera, apartado 6, la suspensión de la vigencia, durante el ejercicio 2017, de lo que en su día dispuso la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 en la disposición adicional vigésimo sexta, apartado dos, punto 2, por lo que respecta al abono del 50 por ciento de las cantidades pendientes de dicha homologación y reordenación retributiva.

En aplicación de lo establecido en la mencionada disposición adicional decimotercera, apartado 6, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, las cuantías de los complementos específicos que figuran en la relación de los puestos de trabajo, normalizadas y ajustadas al percibo de 14 pagas iguales, 12 ordinarias y 2 adicionales, serán las establecidas en esta Orden para el ejercicio 2017 (Anexos I, II y III), y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar las cuantías de los complementos específicos que figuran en la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos establecidos en el Anexo I de esta Orden.

**Segundo.-** Modificar el complemento específico atribuido al personal laboral temporal, en las cuantías que figuran en el Anexo II, para cada grupo, categoría, denominación y nivel.

**Tercero.-** Modificar las cuantías correspondientes al complemento específico que perciben los funcionarios interinos nombrados conforme a lo establecido en las letras c) y d) del artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no requieren necesariamente la existencia o creación de puestos de trabajo, en los términos establecidos en el Anexo III de esta Orden.



**Cuarto.**- La presente Orden tendrá efectos de 1 de Febrero de 2017.

**Quinto.**- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, 17 de enero de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
Andrés Carrillo González.

**ANEXO I****MODIFICACIÓN POR TIPO DE PUESTO DE LA CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

TIPO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	CANTIDAD A 31/12/2016	CANTIDAD DESDE 1/1/2017
AE	VICESECRETARIO	A1	30	24.248,84 €	24.820,18 €
CS	COORDINADOR TECNICO	A1	30	23.598,26 €	24.263,82 €
D2	COORDINADOR	A1	30	23.598,26 €	24.263,82 €
DN	SUBDIRECTOR GENERAL	A1	30	24.177,58 €	24.793,44 €
DN	SUBDIRECTOR GENERAL	A1	30	23.598,26 €	24.263,82 €
DU	DIRECTOR/A	A1	30	24.177,58 €	24.793,44 €
DU	DIRECTOR/A	A1	30	23.598,26 €	24.263,82 €
GJ	GERENTE	A1	30	24.248,84 €	24.820,18 €
I4	INSPECTOR/A	A1	30	24.177,58 €	24.793,44 €
LT	LETRADO	A1	30	24.177,58 €	24.793,44 €
ST	SECRETARIO	A1	30	24.248,84 €	24.820,18 €
VI	VICEINTERVENTOR	A1	30	24.177,58 €	24.793,44 €
D5	DIVISIÓN	A1	29	21.695,10 €	22.460,62 €
IV	INTERVENTOR	A1	29	21.639,94 €	22.440,18 €
LC	LETRADO	A1	29	21.930,30 €	22.547,84 €
A4	TECNICO/A CONSULTOR/A	A1	28	20.037,22 €	20.679,82 €
DT	DIRECTOR	A1	28	20.037,22 €	20.679,82 €
DT	DIRECTOR	A1	28	20.092,24 €	20.700,40 €
DT	DIRECTOR	A1	28	19.962,32 €	20.651,96 €
GR	GERENTE	A1	28	21.007,70 €	21.669,48 €
IN	INSPECTOR GENERAL DE SERVICIOS	A1	28	20.092,24 €	20.700,40 €
J6	JEFE	A1	28	21.007,70 €	21.669,48 €
J6	JEFE	A1	28	20.037,22 €	20.679,82 €
J6	JEFE	A1	28	19.970,30 €	20.655,04 €
J6	JEFE	A1	28	19.962,32 €	20.651,96 €
J6	JEFE	A1	28	19.844,58 €	20.608,42 €
JS	JEFE SERVICIO	A1	28	21.007,70 €	21.669,48 €
JS	JEFE SERVICIO	A1	28	20.037,22 €	20.679,82 €
JS	JEFE SERVICIO	A1	28	20.092,24 €	20.700,40 €
JS	JEFE SERVICIO	A1	28	19.962,32 €	20.651,96 €
JS	JEFE SERVICIO	A1	28	20.142,36 €	20.718,74 €
PS	PROFESOR DE INVESTIGACION	A1	28	21.092,12 €	21.700,98 €
RP	RESPONSABLE DE AREA	A1	28	21.007,70 €	21.669,48 €
S8	SECRETARIA	A1	28	20.037,22 €	20.679,82 €
SE	SECRETARIO	A1	28	21.007,70 €	21.669,48 €
SE	SECRETARIO	A1	28	20.037,22 €	20.679,82 €
T2	TECNICO EJECUTIVO	A1	28	20.037,22 €	20.679,82 €
A7	ASESOR	A1	26	19.135,48 €	19.914,86 €
CB	COLABORADOR CIENTIFICO	A1	26	18.983,72 €	19.858,72 €
DF	DIRECTOR	A1	26	19.135,48 €	19.914,86 €



DF	DIRECTOR	A1	26	18.417,42 €	19.103,14 €
ID	INTERVENTOR	A1	26	18.958,52 €	19.849,34 €
ID	INTERVENTOR	A1	26	18.752,58 €	19.227,46 €
IE	INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO	A1	26	19.553,24 €	20.070,26 €
IF	INVESTIGADOR	A1	26	19.353,60 €	19.996,34 €
J1	JEFE	A1	26	19.135,48 €	19.914,86 €
J1	JEFE	A1	26	18.417,42 €	19.103,14 €
JV	JEFE SERVICIO	A1	26	20.017,34 €	20.577,34 €
JV	JEFE SERVICIO	A1	26	19.967,22 €	20.559,00 €
JV	JEFE SERVICIO	A1	26	19.911,08 €	20.538,14 €
JV	JEFE SERVICIO	A1	26	19.769,68 €	20.485,78 €
JV	JEFE SERVICIO	A1	26	19.754,70 €	20.479,90 €
JV	JEFE SERVICIO	A1	26	19.719,42 €	20.466,88 €
JV	JEFE SERVICIO	A1	26	19.694,64 €	20.457,50 €
TO	TECNICO	A1	26	19.135,48 €	19.914,86 €
TO	TECNICO	A1	26	18.417,42 €	19.103,14 €
CA	DIRECTOR/A	A1	25	16.911,16 €	17.705,24 €
CA	DIRECTOR/A	A1	25	16.193,24 €	16.893,66 €
DA	ADMINISTRADOR	A1	25	16.126,32 €	16.868,60 €
DO	DIRECTOR	A1	25	16.126,32 €	16.868,60 €
DV	DIRECTOR/A	A1	25	16.911,16 €	17.705,24 €
JC	JEFE SECCION	A1	25	16.996,00 €	17.736,88 €
JC	JEFE SECCION	A1	25	16.911,16 €	17.705,24 €
JC	JEFE SECCION	A1	25	16.844,38 €	17.680,74 €
JC	JEFE SECCION	A1	25	16.193,24 €	16.893,66 €
JC	JEFE SECCION	A1	25	16.126,32 €	16.868,60 €
JC	JEFE SECCION	A1	25	16.722,58 €	17.635,52 €
JC	JEFE SECCION	A1	25	10.026,10 €	10.783,92 €
JW	JEFE	A1	25	17.186,82 €	17.807,86 €
JW	JEFE	A1	25	17.064,74 €	17.762,36 €
JW	JEFE	A1	25	16.346,40 €	16.950,36 €
JW	JEFE	A1	25	16.844,38 €	17.680,74 €
JW	JEFE	A1	25	10.026,10 €	10.783,92 €
T6	TECNICO GESTION	A1	25	16.911,16 €	17.705,24 €
T6	TECNICO GESTION	A1	25	16.844,38 €	17.680,74 €
A1	ASESOR DE APOYO	A1	24	13.651,68 €	14.238,56 €
A1	ASESOR DE APOYO	A1	24	10.320,38 €	11.230,10 €
A1	ASESOR DE APOYO	A1	24	10.929,24 €	12.156,90 €
AO	TECNICO	A1	24	10.929,24 €	12.156,90 €
CD	COORDINADOR	A1	24	15.200,08 €	15.989,12 €
CD	COORDINADOR	A1	24	13.651,68 €	14.238,56 €
CD	COORDINADOR	A1	24	12.611,34 €	12.818,12 €
DH	DIRECTOR	A1	24	15.200,08 €	15.989,12 €
FB	FARMACEUTICO	A1	24	10.829,98 €	11.719,26 €
FM	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA	A1	24	12.210,10 €	12.654,88 €
IJ	INVESTIGADOR	A1	24	13.884,08 €	14.325,08 €
IS	INSPECTOR	A1	24	13.789,02 €	14.289,52 €



MA	MEDICO	A1	24	19.464,62 €	20.369,16 €
MD	MEDICO	A1	24	11.694,48 €	12.696,60 €
MD	MEDICO	A1	24	11.821,60 €	12.743,78 €
MD	MEDICO	A1	24	13.074,60 €	13.632,08 €
ME	MEDICO/A EVO	A1	24	12.400,08 €	12.675,32 €
P3	INSP.SUP.SEGURIDAD Y SALUD LAB	A1	24	13.789,02 €	14.289,52 €
RE	RESTAURADOR	A1	24	13.884,08 €	14.325,08 €
SL	TECNICO SALUD PUBLICA	A1	24	9.218,02 €	9.870,28 €
SL	TECNICO SALUD PUBLICA	A1	24	12.864,46 €	12.995,92 €
TC	TECNICO GESTION	A1	24	15.337,42 €	16.040,22 €
TC	TECNICO GESTION	A1	24	15.200,08 €	15.989,12 €
TC	TECNICO GESTION	A1	24	13.789,02 €	14.289,52 €
TC	TECNICO GESTION	A1	24	13.651,68 €	14.238,56 €
TC	TECNICO GESTION	A1	24	10.709,30 €	11.669,84 €
TC	TECNICO GESTION	A1	24	12.400,08 €	12.823,44 €
TC	TECNICO GESTION	A1	24	10.929,24 €	12.156,90 €
TJ	TECNICO ANÁLISIS	A1	24	13.936,44 €	14.344,40 €
AB	ARQUITECTO	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
BD	ANALISTA DE SISTEMAS	A1	22	13.924,68 €	15.040,90 €
BD	ANALISTA DE SISTEMAS	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
BL	BIOLOGO	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
CE	TECNICO FORMACION Y TRANSFER.	A1	22	14.139,58 €	15.120,42 €
CF	ARCHIVERO	A1	22	11.034,66 €	12.195,96 €
GF	GEOGRAFO	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
HA	HISTORIADOR ARTE	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
IG	INGENIERO	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
M3	CONSERVADOR DE MUSEOS	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
P4	SOCIOLOGO	A1	22	10.998,26 €	12.182,38 €
P4	SOCIOLOGO/A	A1	22	10.929,24 €	11.603,34 €
P5	PSICOLOGO	A1	22	11.093,18 €	12.217,80 €
P5	PSICOLOGO	A1	22	10.998,26 €	12.182,38 €
P6	PEDAGOGO	A1	22	11.093,18 €	12.217,80 €
P6	PEDAGOGO	A1	22	10.998,26 €	12.182,38 €
PD	PERIODISTA	A1	22	13.952,26 €	15.051,12 €
PD	PERIODISTA	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
PL	PALEONTOLOGO/A	A1	22	10.929,24 €	11.603,34 €
QM	QUIMICO	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
SP	PSICOPEDAGOGO	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
TB	TECNICO	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
TQ	TECNICO APOYO	A1	22	13.952,26 €	15.051,12 €
TS	TECNICO SUPERIOR	A1	22	10.929,24 €	12.156,90 €
A3	ADMINISTRADOR	A2	26	18.417,42 €	19.103,14 €
DF	DIRECTOR	A2	26	18.417,42 €	19.103,14 €
II	INSPECTOR COORDINADOR	A2	26	18.776,66 €	19.236,42 €
ID	INTERVENTOR	A2	26	18.752,58 €	19.227,46 €
J1	JEFE	A2	26	18.417,42 €	19.103,14 €
JV	JEFE SERVICIO	A2	26	20.017,34 €	20.577,34 €



JV	JEFE SERVICIO	A2	26	19.967,22 €	20.559,00 €
JV	JEFE SERVICIO	A2	26	19.911,08 €	20.538,14 €
JV	JEFE SERVICIO	A2	26	19.769,68 €	20.485,78 €
JV	JEFE SERVICIO	A2	26	19.754,70 €	20.479,90 €
JV	JEFE SERVICIO	A2	26	19.719,42 €	20.466,88 €
JV	JEFE SERVICIO	A2	26	19.694,64 €	20.457,50 €
TO	TECNICO/A	A2	26	19.694,64 €	20.177,50 €
TO	TECNICO	A2	26	19.135,48 €	19.914,86 €
TO	TECNICO	A2	26	18.417,42 €	19.103,14 €
CA	DIRECTOR/A	A2	25	16.911,16 €	17.705,24 €
CA	DIRECTOR/A	A2	25	16.193,24 €	16.893,66 €
DA	ADMINISTRADOR	A2	25	16.126,32 €	16.868,60 €
DO	DIRECTOR	A2	25	16.126,32 €	16.868,60 €
DO	DIRECTOR	A2	25	16.004,24 €	16.823,24 €
DV	DIRECTOR/A	A2	25	16.126,32 €	16.868,60 €
DV	DIRECTOR/A	A2	25	16.206,54 €	16.898,42 €
DV	DIRECTOR/A	A2	25	16.468,48 €	16.995,58 €
HB	HABILITADO GENERAL	A2	25	16.004,24 €	16.823,24 €
IH	INTERVENTOR	A2	25	16.126,32 €	16.868,60 €
JC	JEFE SECCION	A2	25	16.277,94 €	16.924,88 €
JC	JEFE SECCION	A2	25	16.844,38 €	17.680,74 €
JC	JEFE SECCION	A2	25	16.193,24 €	16.893,66 €
JC	JEFE SECCION	A2	25	16.126,32 €	16.868,60 €
JC	JEFE SECCION	A2	25	16.004,24 €	16.823,24 €
JC	JEFE SECCION	A2	25	10.026,10 €	10.783,92 €
JC	JEFE SECCION	A2	25	16.468,48 €	16.995,58 €
JW	JEFE	A2	25	16.346,40 €	16.950,36 €
JW	JEFE	A2	25	16.126,32 €	16.868,60 €
JW	JEFE	A2	25	16.004,24 €	16.823,24 €
LA	INSPECTOR JEFE	A2	25	16.126,32 €	16.868,60 €
LA	INSPECTOR JEFE	A2	25	16.417,94 €	16.976,96 €
RD	RECAUDADOR ADJUNTO	A2	25	16.193,24 €	16.893,66 €
T6	TECNICO GESTION	A2	25	16.844,38 €	17.680,74 €
T6	TECNICO GESTION	A2	25	16.193,24 €	16.893,66 €
T6	TECNICO GESTION	A2	25	16.126,32 €	16.868,60 €
T6	TECNICO GESTION	A2	25	16.004,24 €	16.823,24 €
T6	TECNICO GESTION	A2	25	10.397,38 €	11.203,64 €
AO	TECNICO	A2	24	15.200,08 €	15.989,12 €
CD	COORDINADOR	A2	24	15.200,08 €	15.989,12 €
CI	COLABORADOR CIENTIFICO	A2	24	15.432,34 €	16.075,64 €
DH	DIRECTOR	A2	24	15.349,60 €	16.044,70 €
DH	DIRECTOR	A2	24	15.200,08 €	15.989,12 €
DH	DIRECTOR	A2	24	14.720,44 €	15.811,32 €
DH	DIRECTOR	A2	24	15.098,72 €	15.951,74 €
IS	INSPECTOR	A2	24	15.337,42 €	16.040,22 €
JK	JEFE	A2	24	15.200,08 €	15.989,12 €
TC	TECNICO GESTION	A2	24	15.337,42 €	16.040,22 €



TC	TECNICO GESTION	A2	24	15.200,08 €	15.989,12 €
TC	TECNICO GESTION	A2	24	13.651,68 €	14.238,56 €
TC	TECNICO GESTION	A2	24	10.858,82 €	11.725,42 €
TC	TECNICO GESTION	A2	24	10.709,30 €	11.669,84 €
TZ	TECNICO OCA	A2	24	15.200,08 €	15.989,12 €
A6	INSPECTOR	A2	22	8.005,06 €	8.168,86 €
A6	INSPECTOR/A	A2	22	11.029,62 €	11.741,38 €
BH	TECNICO APOYO INFORMATICA	A2	22	7.911,82 €	8.134,42 €
BH	TECNICO APOYO INFORMATICA	A2	22	5.659,08 €	6.198,50 €
CE	TECNICO FORMACION Y TRANSFER.	A2	22	7.984,20 €	8.161,30 €
CH	COORDINADOR	A2	22	15.356,04 €	16.145,78 €
CH	COORDINADOR	A2	22	7.946,12 €	8.146,88 €
DK	DIRECTOR	A2	22	12.436,06 €	12.993,40 €
DK	DIRECTOR	A2	22	11.983,86 €	12.825,54 €
DK	DIRECTOR	A2	22	10.720,64 €	11.397,40 €
DM	ADMINISTRADOR	A2	22	12.695,76 €	13.089,86 €
E5	ENFERMERO SUBINSPECTOR	A2	22	11.368,84 €	11.637,78 €
P2	TECNICO EN CAPACITACION	A2	22	7.796,74 €	8.091,44 €
P2	TECNICO EN CAPACITACION	A2	22	7.946,12 €	8.146,88 €
P8	INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	A2	22	8.005,06 €	8.168,86 €
SN	TECNICO SALUD PUBLICA	A2	22	11.029,62 €	11.741,38 €
TQ	TECNICO APOYO	A2	22	7.796,74 €	8.091,44 €
TQ	TECNICO/A APOYO	A2	22	7.984,20 €	8.113,28 €
TQ	TECNICO APOYO	A2	22	7.911,82 €	8.134,42 €
TQ	TECNICO APOYO	A2	22	5.659,08 €	6.198,50 €
TV	INSPECTOR	A2	22	8.005,06 €	8.168,86 €
TW	JEFE ESTACION ITV	A2	22	8.049,02 €	8.184,96 €
UM	TECNICO VALORACION	A2	22	7.796,74 €	8.091,44 €
UM	TECNICO VALORACION	A2	22	5.659,08 €	6.198,50 €
AT	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	A2	20	9.163,28 €	9.719,50 €
AT	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	A2	20	9.082,36 €	9.689,54 €
BG	TECNICO ESPECIALIZADO EN	A2	20	8.071,14 €	8.422,96 €
C9	COORDINADOR	A2	20	15.504,72 €	16.430,40 €
DB	DOCUMENTALISTA	A2	20	5.659,08 €	6.198,50 €
E3	ESTIMULADOR/A	A2	20	5.750,22 €	6.232,24 €
E4	ESTADISTICO/A	A2	20	5.659,08 €	5.959,66 €
E6	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	20	7.861,28 €	8.144,64 €
E6	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	20	5.774,72 €	6.039,04 €
E6	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	20	5.680,08 €	5.973,94 €
FI	FISIOTERAPEUTA	A2	20	9.442,72 €	10.097,22 €
IT	INGENIERO TECNICO	A2	20	5.659,08 €	6.198,50 €
LO	LOGOPEDA	A2	20	5.659,08 €	6.198,50 €
M4	AYUDANTE DE MUSEOS	A2	20	5.659,08 €	6.198,50 €
N7	JEFE NEGOCIADO	A2	20	5.689,60 €	6.209,98 €
N7	JEFE NEGOCIADO	A2	20	8.027,32 €	8.406,44 €
OL	ORIENTADOR/A LABORAL	A2	20	5.659,08 €	6.198,50 €



PF	PROFESOR	A2	20	9.082,36 €	9.689,54 €
PG	ANALISTA DE APLICACIONES	A2	20	7.967,12 €	8.384,32 €
PG	ANALISTA DE APLICACIONES	A2	20	5.659,08 €	6.198,50 €
PI	PSICOMOTRICISTA	A2	20	5.659,08 €	6.198,50 €
RA	RESTAURADOR/A	A2	20	5.659,08 €	5.959,66 €
SS	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	A2	20	5.861,24 €	6.273,54 €
SS	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	A2	20	5.774,72 €	6.241,34 €
SS	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	A2	20	5.680,08 €	6.206,20 €
SS	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	A2	20	5.659,08 €	6.198,50 €
T9	ARQUITECTO TECNICO	A2	20	5.659,08 €	6.198,50 €
TM	TECNICO/A	A2	20	3.192,56 €	3.236,94 €
TM	TECNICO	A2	20	5.659,08 €	6.198,50 €
TR	TECNICO	A2	20	5.659,08 €	6.198,50 €
TT	TECNICO	A2	20	11.029,62 €	11.741,38 €
TT	TECNICO	A2	20	7.956,20 €	8.380,26 €
TT	TECNICO	A2	20	5.774,72 €	6.241,34 €
VD	VALORADOR DEPENDENCIA	A2	20	5.680,08 €	6.206,20 €
BA	TECNICO/A APOYO	C1	22	11.029,62 €	11.741,38 €
BH	TECNICO APOYO INFORMATICA	C1	22	13.828,78 €	14.824,18 €
DK	DIRECTOR	C1	22	12.436,06 €	12.993,40 €
DK	DIRECTOR	C1	22	11.983,86 €	12.825,54 €
DM	ADMINISTRADOR	C1	22	12.695,76 €	13.089,86 €
HG	HABILITADO GENERAL	C1	22	14.166,46 €	14.949,62 €
JP	JEFE	C1	22	14.166,46 €	14.949,62 €
JU	JEFE DE UNIDAD	C1	22	14.166,46 €	14.949,62 €
SD	JEFE SECCION	C1	22	14.166,46 €	14.949,62 €
TB	TECNICO	C1	22	14.166,46 €	14.949,62 €
BG	TECNICO ESPECIALIZADO EN	C1	20	7.991,06 €	8.332,24 €
BG	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	C1	20	7.947,66 €	8.173,34 €
C9	COORDINADOR	C1	20	8.145,06 €	8.389,50 €
C9	COORDINADOR	C1	20	8.097,32 €	8.371,86 €
C9	COORDINADOR	C1	20	8.028,44 €	8.346,24 €
C9	COORDINADOR	C1	20	7.947,66 €	8.316,42 €
GD	GESTOR SISTEMAS INFORMATICOS	C1	20	7.991,06 €	8.332,24 €
GH	GOBERNANTE	C1	20	4.153,94 €	4.473,84 €
JI	JEFE	C1	20	8.028,44 €	8.346,24 €
JI	JEFE	C1	20	7.947,66 €	8.316,42 €
JI	JEFE	C1	20	4.153,94 €	4.473,84 €
N7	JEFE NEGOCIADO	C1	20	8.008,56 €	8.338,82 €
N7	JEFE NEGOCIADO	C1	20	7.947,66 €	8.316,42 €
N7	JEFE NEGOCIADO	C1	20	4.153,94 €	4.473,84 €
SH	SUBINSPECTOR	C1	20	7.876,26 €	8.289,68 €
SV	COORDINADOR OPERATIVO	C1	20	7.991,06 €	8.332,24 €
TA	TECNICO	C1	20	7.991,06 €	8.332,24 €
TA	TECNICO	C1	20	7.947,66 €	8.316,42 €
TA	TECNICO	C1	20	4.335,38 €	4.541,18 €
TT	TECNICO	C1	20	7.947,66 €	8.316,42 €



UJ	JEFE UNIDAD TECNICA	C1	20	4.458,86 €	4.586,96 €
G3	JEFE/A COMARCA MEDIOAMBIENTAL	C1	19	6.764,52 €	6.817,72 €
A5	RESPONSABLE	C1	18	6.662,74 €	6.867,70 €
A8	ANALISTA	C1	18	4.303,18 €	4.391,10 €
AS	ADMINISTRATIVO DE APOYO	C1	18	6.573,28 €	6.834,52 €
AS	ADMINISTRATIVO DE APOYO	C1	18	6.501,60 €	6.807,78 €
AS	ADMINISTRATIVO DE APOYO	C1	18	3.941,98 €	4.256,98 €
C2	CONDUCTOR BIBLIOBUS	C1	18	6.579,16 €	6.836,48 €
C4	CONTROLADOR	C1	18	6.748,84 €	6.899,62 €
C6	COORDINADOR/A	C1	18	6.613,46 €	6.849,36 €
C6	COORDINADOR/A	C1	18	3.941,98 €	4.256,98 €
CQ	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	6.710,06 €	6.885,34 €
CU	CONTROLADOR	C1	18	6.748,84 €	6.899,62 €
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	6.613,46 €	6.849,36 €
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	6.573,28 €	6.834,52 €
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	6.501,60 €	6.807,78 €
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	4.153,80 €	4.335,66 €
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	4.047,26 €	4.296,18 €
E2	ESPECIALISTA DE APOYO	C1	18	3.941,98 €	4.256,98 €
EI	ENCARGADO	C1	18	6.710,06 €	6.885,34 €
EI	ENCARGADO	C1	18	4.303,18 €	4.391,10 €
IC	INSPECTOR DE CARRETERAS	C1	18	6.748,84 €	6.899,62 €
J4	JEFE	C1	18	7.905,94 €	8.169,84 €
J4	JEFE	C1	18	7.624,82 €	7.991,48 €
J7	JEFE/A DE BRIGADA	C1	18	6.613,46 €	6.765,50 €
J8	JEFE DE ZONA MEDIOAMBIENTAL	C1	18	6.613,46 €	6.849,36 €
JA	JEFE DE SECRETARIA	C1	18	6.573,28 €	6.834,52 €
JA	JEFE DE SECRETARIA	C1	18	4.047,26 €	4.296,18 €
JA	JEFE DE SECRETARIA	C1	18	3.972,50 €	4.268,46 €
S4	SECRETARIA/O PRESIDENTE	C1	18	14.374,64 €	14.689,22 €
S5	SECRETARIA/O CONSEJERO	C1	18	7.905,94 €	8.169,84 €
S7	SECRETARIO/A	C1	18	8.104,18 €	8.393,84 €
AJ	AGENTE FORESTAL	C1	17	5.044,62 €	5.110,00 €
CL	CAJERO-OPERADOR	C1	17	7.317,38 €	7.662,48 €
M5	AGENTE MEDIOAMBIENTAL	C1	17	5.044,62 €	5.110,00 €
RS	RESPONSABLE	C1	17	7.181,02 €	7.612,08 €
S3	SECRETARIA/O	C1	17	7.789,74 €	8.150,80 €
S6	SECRETARIA/O	C1	17	8.089,06 €	8.453,06 €
TD	ESPECIALISTA	C1	17	2.797,20 €	2.946,72 €
TN	TERAPEUTA	C1	17	2.797,20 €	2.946,72 €
AD	ADMINISTRATIVO	C1	16	6.971,16 €	7.412,44 €
AD	ADMINISTRATIVO	C1	16	4.613,84 €	4.936,68 €
AD	ADMINISTRATIVO	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
AH	AYUDANTE TECNICO	C1	16	3.192,56 €	3.248,98 €
AH	AYUDANTE TECNICO	C1	16	3.878,98 €	3.931,34 €
AN	ANIMADOR	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
AV	ANALISTA	C1	16	3.060,54 €	3.199,84 €



AZ	AYUDANTE TECNICO	C1	16	3.060,54 €	3.199,84 €
C5	COORDINADOR	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
CV	ESPECIALISTA	C1	16	3.192,56 €	3.248,98 €
CV	ESPECIALISTA	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
CW	ESPECIALISTA	C1	16	3.060,54 €	3.199,84 €
DE	DELINEANTE	C1	16	3.192,56 €	3.248,98 €
DE	DELINEANTE	C1	16	3.878,98 €	3.931,34 €
E1	TECNICO INSTALACIONES EXPERIM.	C1	16	3.060,54 €	3.199,84 €
ED	EDUCADOR	C1	16	3.096,38 €	3.213,14 €
ED	EDUCADOR	C1	16	3.001,60 €	3.177,86 €
ED	EDUCADOR	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
EG	ESPECIALISTA ARTES GRAFICAS	C1	16	3.017,98 €	3.184,30 €
G1	GOBERNANTE	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
GE	CONTRASTADOR METALES PRECIOSOS	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
JZ	JEFE DE ZONA	C1	16	7.565,88 €	7.969,78 €
MO	MECANICO INSPECTOR	C1	16	4.368,56 €	4.425,82 €
PH	TECNICO DE PREVENCION	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
PO	ESPECIALISTA EN INFORMATICA	C1	16	5.193,72 €	5.320,70 €
PO	ESPECIALISTA EN INFORMATICA	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
RB	AYUDANTE	C1	16	3.060,54 €	3.199,84 €
RQ	AGENTE TRIBUTARIO	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
S2	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	C1	16	7.490,84 €	7.848,96 €
T5	AYUDANTE TECNICO	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
TL	TECNICO	C1	16	3.192,56 €	3.248,98 €
TL	TECNICO	C1	16	2.980,88 €	3.170,30 €
TL	TECNICO	C1	16	7.333,76 €	7.420,56 €
V5	VERIFICADOR	C1	16	3.210,06 €	3.255,70 €
A5	RESPONSABLE	C2	18	6.662,74 €	6.867,70 €
AC	ADMINISTRADOR	C2	18	7.299,88 €	7.656,04 €
AF	AUXILIAR COORDINADOR	C2	18	7.358,40 €	7.677,88 €
C4	CONTROLADOR	C2	18	7.475,58 €	7.721,14 €
C6	COORDINADOR/A	C2	18	7.475,58 €	7.721,14 €
C6	COORDINADOR/A	C2	18	7.299,88 €	7.656,04 €
C6	COORDINADOR/A	C2	18	7.228,76 €	7.629,86 €
C6	COORDINADOR/A	C2	18	4.561,76 €	4.934,72 €
DW	DIRECTOR	C2	18	7.475,58 €	7.721,14 €
GI	GESTOR SISTEMAS INFORMATICOS	C2	18	7.334,46 €	7.668,78 €
J4	JEFE	C2	18	7.905,94 €	8.169,84 €
J4	JEFE	C2	18	7.377,86 €	7.684,88 €
J4	JEFE	C2	18	7.358,40 €	7.677,88 €
J4	JEFE	C2	18	7.228,76 €	7.629,86 €
J4	JEFE	C2	18	4.532,64 €	4.923,80 €
J4	JEFE	C2	18	7.624,82 €	7.991,48 €
JA	JEFE DE SECRETARIA	C2	18	6.573,28 €	6.834,52 €
JA	JEFE DE SECRETARIA	C2	18	4.047,26 €	4.296,18 €
JA	JEFE DE SECRETARIA	C2	18	3.972,50 €	4.268,46 €



N5	AUXILIAR COORDINADOR	C2	18	7.361,20 €	7.679,00 €
N5	AUXILIAR COORDINADOR	C2	18	7.299,88 €	7.656,04 €
N5	AUXILIAR COORDINADOR	C2	18	4.698,26 €	4.985,54 €
N5	AUXILIAR COORDINADOR	C2	18	4.636,80 €	4.962,72 €
N5	AUXILIAR COORDINADOR	C2	18	4.561,76 €	4.934,72 €
S4	SECRETARIA/O PRESIDENTE	C2	18	14.374,64 €	14.689,22 €
S5	SECRETARIA/O CONSEJERO	C2	18	7.905,94 €	8.169,84 €
S7	SECRETARIO/A	C2	18	8.104,18 €	8.393,84 €
V7	CONDUCTOR PARQUE MOVIL	C2	18	7.475,58 €	7.721,14 €
Z1	AUXILIAR SERVICIOS	C2	18	7.377,86 €	7.569,52 €
A2	AGENTE	C2	17	7.181,02 €	7.612,08 €
AJ	AGENTE FORESTAL	C2	17	5.044,62 €	5.110,00 €
CG	COORDINADOR SERVICIOS MÓVILES	C2	17	7.529,62 €	7.956,06 €
CL	CAJERO-OPERADOR	C2	17	7.317,38 €	7.662,48 €
EE	ENCARGADO	C2	17	7.346,64 €	7.673,54 €
EQ	JEFE EQUIPO	C2	17	7.392,00 €	7.690,20 €
ER	ESPECIALISTA	C2	17	7.181,02 €	7.612,08 €
ER	ESPECIALISTA	C2	17	4.171,30 €	4.436,18 €
ER	ESPECIALISTA	C2	17	4.065,88 €	4.397,26 €
J3	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	7.181,02 €	7.612,08 €
J3	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	4.171,30 €	4.436,18 €
JG	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	7.181,02 €	7.612,08 €
JG	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	4.171,30 €	4.436,18 €
JG	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	4.065,88 €	4.397,26 €
JL	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	4.171,30 €	4.325,72 €
LR	AUXILIAR ESPECIALISTA	C2	17	4.171,30 €	4.436,18 €
OC	AUXILIAR EN MICROINFORMATICA	C2	17	7.269,36 €	7.644,84 €
RS	RESPONSABLE	C2	17	7.181,02 €	7.612,08 €
S3	SECRETARIA/O	C2	17	7.789,74 €	8.150,80 €
S6	SECRETARIA/O	C2	17	8.089,06 €	8.453,06 €
TH	OFICIAL	C2	17	7.392,00 €	7.690,20 €
A9	AUXILIAR LABORATORIO	C2	16	4.710,02 €	4.851,28 €
AU	AYUDANTE MECANICO INSPECTOR	C2	16	4.761,82 €	4.870,32 €
CC	CONDUCTOR	C2	16	7.529,62 €	7.956,06 €
CR	COORDINADOR DE SERVICIOS	C2	16	4.350,08 €	4.717,58 €
CT	CELADOR AUXILIAR EXPLOTACION	C2	16	4.350,08 €	4.717,58 €
EM	AUX. INTERVENCIÓN EMERGENCIAS	C2	16	7.529,62 €	7.782,32 €
J5	JEFE	C2	16	7.416,50 €	7.914,34 €
J5	JEFE	C2	16	4.350,08 €	4.717,58 €
JZ	JEFE DE ZONA	C2	16	7.565,88 €	7.969,78 €
M1	OFICIAL SERVICIOS TECNICOS	C2	16	4.350,08 €	4.717,58 €
OR	OPERADOR DE TRANSMISIONES	C2	16	4.560,50 €	4.795,70 €
P7	PASTOR	C2	16	7.393,12 €	7.905,66 €
PT	PATRON EMBARCACION	C2	16	7.529,62 €	7.956,06 €
S1	AUXILIAR SECRETARIA/O	C2	16	7.490,84 €	7.848,96 €
S2	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	C2	16	7.490,84 €	7.848,96 €
T1	OFICIAL	C2	16	7.565,88 €	7.969,78 €



T1	OFICIAL	C2	16	7.518,28 €	7.952,00 €
T1	OFICIAL	C2	16	7.416,50 €	7.914,34 €
T4	OFICIAL DE PRIMERA	C2	16	7.565,88 €	7.969,78 €
T4	OFICIAL DE PRIMERA	C2	16	4.560,50 €	4.795,70 €
T4	OFICIAL DE PRIMERA	C2	16	4.454,24 €	4.756,22 €
T4	OFICIAL DE PRIMERA	C2	16	4.428,76 €	4.746,70 €
T4	OFICIAL DE PRIMERA	C2	16	4.350,08 €	4.717,58 €
ZF	AUXILIAR DE SERVICIOS	C2	16	7.416,50 €	7.704,76 €
ZF	AUXILIAR DE SERVICIOS	C2	16	4.350,08 €	4.557,28 €
ZL	MECANICO Y SITUACIONES	C2	16	7.624,82 €	7.991,48 €
ZP	AUX.TAREAS PESCA Y ACUICULTURA	C2	16	7.393,12 €	7.905,66 €
AL	AUXILIAR DE APOYO	C2	15	7.652,68 €	8.217,30 €
AL	AUXILIAR DE APOYO	C2	15	4.738,02 €	5.076,96 €
AA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
AG	AUXILIAR	C2	14	4.617,62 €	4.708,62 €
AG	AUXILIAR	C2	14	3.187,38 €	3.291,54 €
AG	AUXILIAR	C2	14	6.682,34 €	6.756,26 €
AI	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
AK	AGENTE	C2	14	4.676,28 €	4.730,18 €
AM	AUXILIAR ENFERMERIA	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
AP	AUXILIAR PSIQUIATRIA	C2	14	3.937,64 €	4.099,20 €
AP	AUXILIAR PSIQUIATRIA	C2	14	3.305,82 €	3.484,32 €
AR	AGENTE DE SEGURIDAD	C2	14	4.617,62 €	4.708,62 €
BJ	AUXILIAR TECNICO	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
C1	CONDUCTOR	C2	14	4.676,28 €	4.730,18 €
C1	CONDUCTOR	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
C3	COORDINADOR	C2	14	4.467,96 €	4.653,04 €
CK	AGENTE AUXILIAR FORESTAL	C2	14	4.676,28 €	4.730,18 €
DL	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION	C2	14	3.246,60 €	3.313,52 €
GM	AUXILIAR EXPLOTACIÓN PORTUARIA	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
P1	PASTOR	C2	14	4.539,78 €	4.679,64 €
RC	AGENTE RECAUDACION	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
RH	AGENTE TRIBUTARIO	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
TI	AUXILIAR LABORATORIO	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
VO	VIGILANTE	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
VS	VIGILANTE SEGURIDAD	C2	14	4.617,62 €	4.708,62 €
Z2	COCINERO/A	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
Z3	AUXILIAR AGRARIO	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
Z4	AUXILIAR MANTENIMIENTO	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
Z5	MECANICO	C2	14	3.187,38 €	3.291,54 €
Z5	MECANICO	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
Z6	JARDINERO/A	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
Z7	PELUQUERO/A	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
Z8	ALBAÑIL	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
ZD	ALMACENERO	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
ZH	AUXILIAR DE SERVICIOS	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €



ZK	BASCULERO	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
ZM	AUXILIAR	C2	14	4.467,96 €	4.653,04 €
ZS	OPERADOR	C2	14	3.251,22 €	3.315,48 €
ZT	AUXILIAR FORESTAL	C2	14	3.164,42 €	3.377,92 €
C3	COORDINADOR	AP	14	4.696,30 €	4.911,06 €
C3	COORDINADOR	AP	14	3.347,54 €	3.524,50 €
C3	COORDINADOR	AP	14	3.360,42 €	3.538,92 €
OA	OPERADOR DE AFOROS	AP	14	5.719,00 €	5.921,02 €
PM	COORDINADOR DE ORDENANZAS	AP	14	4.696,30 €	4.911,06 €
O1	ORDENANZA	AP	13	4.377,94 €	4.587,24 €
O2	ORDENANZA-REPARTIDOR	AP	13	5.062,40 €	5.262,32 €
O2	ORDENANZA-REPARTIDOR	AP	13	3.552,64 €	3.815,84 €
SW	SUBALTERNO REPARTIDOR	AP	13	5.062,40 €	5.262,32 €
CM	CELADOR	AP	12	3.667,86 €	3.939,46 €
CN	CONSERJE	AP	12	3.280,48 €	3.509,10 €
IA	ASISTENTE APOYO INVESTIGACION	AP	12	3.429,58 €	3.564,40 €
LM	AYUDANTE DE SERVICIOS	AP	12	3.280,48 €	3.509,10 €
LM	AYUDANTE DE SERVICIOS	AP	12	3.280,48 €	3.509,10 €
MG	MOZO	AP	12	3.429,58 €	3.564,40 €
MG	MOZO	AP	12	3.360,42 €	3.538,92 €
O5	ORDENANZA	AP	12	3.280,48 €	3.509,10 €
O5	ORDENANZA	AP	12	3.312,96 €	3.521,42 €
O5	ORDENANZA	AP	12	3.280,48 €	3.509,10 €
PA	PEON	AP	12	3.360,42 €	3.538,92 €
PA	PEON	AP	12	4.764,90 €	4.913,16 €
SU	SUBALTERNO	AP	12	3.280,48 €	3.509,10 €
T7	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	AP	12	3.312,96 €	3.521,42 €
T7	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	AP	12	4.613,84 €	4.889,92 €
T8	AYUDANTE DE COCINA	AP	12	3.312,96 €	3.521,42 €



## ANEXO II

### MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CONTRATOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL

CATEGORIA	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	CANTIDAD A 31/12/2016	CANTIDAD DESDE 1/1/2017
ALX12	BIOLOGO	A1	26	18.835,32 €	19.493,18 €
ALX48	INVESTIGADOR AGRARIO	A1	24	14.174,02 €	14.325,08 €
ALX07	QUIMICO	A1	22	11.597,74 €	12.156,90 €
ALX12	BIOLOGO	A1	22	11.597,74 €	12.156,90 €
ALX14	INGENIERO AGRONOMO	A1	22	11.597,74 €	12.156,90 €
ALX48	INVESTIGADOR AGRARIO	A1	22	11.597,74 €	12.156,90 €
ALX67	CIENCIAS AMBIENTALES	A1	22	11.597,74 €	12.156,90 €
BL001	NIVEL B- PERSONAL DE ADMINISTR	A2	22	5.009,20 €	5.197,08 €
BLX31	INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMEN	A2	20	5.957,14 €	6.198,50 €
CLX01	DELINEANTE	C1	16	5.283,18 €	5.320,70 €
CLX37	AGENTE RECAUDACION	C1	16	3.090,50 €	3.170,30 €
CLX39	INVESTIGACION AGRARIA Y ALIMEN	C1	16	3.145,52 €	3.199,84 €
CLX12	CAPELLAN	C1	00	913,08 €	951,30 €
DLZ22	RECAUDACION	C2	17	7.432,46 €	7.612,08 €

**ANEXO III****MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS  
NOMBRADOS CONFORME EL ARTÍCULO 10.1 LETRAS C) Y D) DE LA LEY 7/2007**

CATEGORIA	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	CANTIDAD A 31/12/2016	CANTIDAD DESDE 1/1/2017
AFS21	MEDICINA GENERAL	A1	24	12.400,08 €	12.673,78 €
AFS21	MEDICINA GENERAL	A1	24	13.074,60 €	13.418,72 €
AFT03	INGENIERIA DE CAMINOS,CANALES	A1	22	10.929,24 €	11.597,74 €
AFT05	INGENIERIA DE MONTES	A1	22	10.929,24 €	11.597,74 €
AFX06	BIOLOGIA	A1	22	10.929,24 €	11.597,74 €
AFX17	PSICOLOGIA	A1	22	10.998,26 €	11.645,34 €
AFX18	QUIMICA	A1	22	10.929,24 €	11.597,74 €
BFS02	ENFERMERIA	A2	20	9.082,36 €	9.431,38 €
BFS02	ENFERMERIA	A2	20	9.442,72 €	9.817,22 €
BFS03	FISIOTERAPIA	A2	20	9.442,72 €	9.817,22 €
BFT01	ARQUITECTURA TECNICA	A2	20	5.659,08 €	5.957,14 €
BFT02	INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	A2	20	5.659,08 €	5.957,14 €
BFT05	INGENIERIA TECNICA FORESTAL	A2	20	5.659,08 €	5.957,14 €
BFX02	TRABAJO SOCIAL	A2	20	5.680,08 €	5.971,56 €
BFX18	ORIENTADOR/A LABORAL	A2	20	5.659,08 €	5.957,14 €
CFX12	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	C1	16	3.001,60 €	3.104,78 €
CFX28	EDUCACION INFANTIL	C1	16	2.980,88 €	3.090,50 €
DFX02	LABORATORIO	C2	14	3.119,34 €	3.208,38 €
DFX04	SANITARIA	C2	14	3.164,42 €	3.287,06 €
DFX04	SANITARIA	C2	14	3.109,82 €	3.201,94 €
DFX05	AUXILIAR EDUCATIVO	C2	14	3.164,42 €	3.287,06 €
DFX15	COCINA	C2	14	3.164,42 €	3.287,06 €
DFX20	MANTENIMIENTO	C2	14	3.164,42 €	3.287,06 €
DGX00	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	14	3.164,42 €	3.287,06 €
ASP00	AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	AP	12	3.280,48 €	3.411,24 €
ASP00	AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	AP	12	3.281,60 €	3.411,94 €
ASP00	AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	AP	12	3.312,96 €	3.433,78 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**422 Resolución de 18 de enero de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el segundo nivel de grado medio de las enseñanzas de fútbol en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).**

El Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 34 los criterios de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos y porcentaje de plazas a reservar que deberán ordenar las Administraciones educativas. En el artículo 29 establece que para el acceso al ciclo final de las enseñanzas de grado medio será necesario acreditar tener superado el ciclo inicial de grado medio en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

Finalizada la formación del primer nivel de grado medio de fútbol, una vez matriculados los alumnos que han promocionado, se abre un procedimiento para cubrir las plazas vacantes.

Visto lo anterior y en uso de las competencias que le confiere el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Objeto.**

Esta resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión y matriculación para cubrir las plazas vacantes en el segundo nivel de grado medio de las enseñanzas de fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

##### **Segundo. Plazas vacantes.**

El número de plazas vacantes existentes para cursar segundo nivel de grado medio es de 18.

##### **Tercero. Criterios de admisión y reserva de plazas.**

1. Cuando el número de aspirantes supere las plazas ofertadas se aplicará el criterio de mayor nota media en expediente académico correspondiente al primer nivel de grado medio de estas enseñanzas. En caso de empate en la nota media de los solicitantes, tendrá preferencia el alumnado que haya cursado el primer nivel de grado medio en el IES "Poeta Sánchez Bautista".

2. El porcentaje de plazas reservadas será el siguiente:

a) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel; dentro de este cupo, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas de grado medio.

d) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

e) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando una situación de inserción social.

3. Las plazas reservadas que no sean cubiertas se acumularán al resto de plazas.

#### **Cuarto. Tasas y precio público.**

1. El precio público de la matrícula, para cursar el segundo nivel de grado medio de la modalidad de fútbol, es de trescientos quince euros y veinticuatro céntimos (315,24 €), de conformidad la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2015. Igualmente, en su caso, se hará efectivo el pago de la cuota de la apertura del expediente académico, diecinueve euros y un céntimo (19,01 €) y servicios generales, ocho euros y cincuenta céntimos (8,50 €).

2. El ingreso se realizará en la cuenta IBAN ES9404870002002080001697 de la entidad de la entidad Mare Nostrum, haciendo constar en el talón de ingreso el nombre y apellidos y la apostilla "Matrícula Enseñanzas Deportivas".

3. El pago del precio público y tasas se hará efectivo en la fecha de la formalización de la matrícula indicada en el apartado noveno de esta Resolución.

4. Los alumnos que deseen cursar estas enseñanzas podrán matricularse por curso completo, bloques o módulos formativos.

5. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

6. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

-El primero del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

-El segundo del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

7. En caso de que se opte por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido.

8. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

### **Quinto. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precio público.**

1. No estarán obligados al pago del precio público por servicios académicos los alumnos que aleguen alguna de las siguientes situaciones:

- Los alumnos con discapacidad.
- Los alumnos miembros de familia numerosa de categoría especial.
- Los alumnos con la condición de hijos de víctimas del terrorismo legalmente reconocidas.

Tendrá una bonificación del 50% en el pago del precio público los alumnos miembros de familia numerosa de categoría general.

2. De conformidad con la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, estarán exentos del pago de la cuota de la tasa para la apertura de expediente académico, los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ser miembros de familias numerosas de categoría especial
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocidas
- Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género

Tendrán una bonificación del 50% en la cuota de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- Los miembros de familias numerosas de categoría general.
- Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa.

3. Así mismo, los alumnos que hayan cursado el primer nivel de grado medio de estas enseñanzas en el IES "Poeta Sánchez Bautista", no pagarán la cuota de la tasa de apertura de expediente académico ni la tasa de servicios generales.

### **Sexto. Plazo de solicitud de admisión y matriculación.**

1. El plazo de solicitud de admisión será del 25 al 27 de enero.
2. La solicitud para la admisión al segundo nivel de las enseñanzas de fútbol, se realizará mediante el modelo que figura en el anexo de esta resolución.
3. Los interesados presentarán su solicitud, preferentemente, en la secretaría del IES "Poeta Sánchez Bautista", o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto a la documentación relacionada en el apartado séptimo.

4. El listado provisional de admitidos se publicará el día 31 de enero.

5. La relación definitiva de admitidos se publicará el día 13 de febrero, así como, en su caso, la lista de espera de los aspirantes no admitidos, ya que, en los casos de anulación de matrícula o no formalización de la misma, se avisará por riguroso orden de la lista publicada.

### **Séptimo. Documentación.**

1. Los solicitantes que no hayan cursado el primer nivel en el IES "Poeta Sánchez Bautista", deberán adjuntar a la solicitud la Certificación Oficial Académica en la que conste la media ponderada de las calificaciones del primer nivel de grado medio de fútbol.

**Octavo. Reclamaciones al procedimiento de admisión.**

Contra la relación definitiva de admitidos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matrícula.

**Noveno. Formalización de la matrícula.**

1. La formalización de la matrícula del alumnado admitido se realizará entre el 14 y 17 de febrero.

2. Para la formalización de la matrícula los admitidos deberán presentar:

-El justificante del pago del precio público y las tasas correspondientes.

-El certificado académico del primer nivel de grado medio donde se indique la media ponderada. Este certificado lo presentarán aquellos que no hayan cursado las enseñanzas en el IES "Poeta Sánchez Bautista", en el presente curso académico.

3. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

**Décimo. Matriculación fuera de plazo.**

En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se podrá admitir nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso, durante los quince días siguientes a la fecha de inicio del período lectivo, hasta completar el grupo autorizado.

**Undécimo. Anulación de matrícula.**

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por la dirección del IES "Poeta Sánchez Bautista" para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, el director del centro procederá a la anulación de la matrícula del alumno.

2. Los alumnos que durante el curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 50% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por el director del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, el director del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del IES "Poeta Sánchez Bautista", se presentará, preferentemente, en la secretaría del mismo, o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

4. La dirección del IES, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para

la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o a sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La anulación de matrícula, antes de finalizar el primer mes del periodo lectivo, conllevará la devolución de las tasas abonadas si dicha anulación se ha realizado a petición del alumno. En ningún caso serán devueltas las tasas si la anulación de matrícula es realizada de oficio por parte del centro.

6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

#### **Duodécimo. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguientes al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.



**ANEXO**

**P-2278**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA ADMISIÓN AL SEGUNDO NIVEL DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL. CURSO 2016-2017**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Apellidos:..... Nombre.....

Fecha de nacimiento:..... DNI:.....

Domicilio (calle/plaza y número):.....

C. Postal:.....Localidad:..... Provincia.....

e-mail:.....Teléfono:.....

**SOLICITO:**

El/La que suscribe desea ser admitido/a en el IES “Poeta Sánchez Bautista” para cursar las enseñanzas deportivas de **SEGUNDO NIVEL DE GRADO MEDIO** de la modalidad de **FÚTBOL**.

- Curso completo.
- Matrícula parcial por módulos.
- Solicito la exención de la formación práctica por experiencia laboral.

**DOCUMENTACIÓN:**

-El certificado oficial académico del primer nivel de grado medio indicando la media ponderada (sólo lo presentarán aquellos que no hayan cursado las enseñanzas en el IES “Poeta Sánchez Bautista” durante el curso 2016-2017).

En Murcia, a ..... de ..... de 2017

SELLO DEL CENTRO  
Registro y fecha de entrada

El/la solicitante, .....

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

**DIRECTORA DEL IES “POETA SÁNCHEZ BAUTISTA”**

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

**423 Juicio verbal 761/2014.**

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0005222

JVB Juicio Verbal 761/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: Financiera El Corte Inglés, S.A. Entidad de Financiación

Procurador: José María Sarabia Bermejo

Demandado: Fulgencio José Sánchez Rosique

Doña Beatriz Fenoll Verdu, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de Financiera El Corte Inglés, S.A., Entidad de financiación frente a Fulgencio José Sánchez Rosique se ha dictado sentencia, cuyo fallo condena al demandado al pago a la actora de la cantidad de 2.488,91 €, más los intereses legales de dicha cantidad y con expresa condena en costas a la demandada.

Y encontrándose dicho demandado, Fulgencio José Sánchez Rosique, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura, 18 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

**424 Juicio verbal 697/2015.**

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0007808

JVB juicio verbal 697/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Federico Medina Quiros

Procurador: Fernando de los Reyes García Morcillo

Abogada: Elena Jover Coy

Demandado/s: Ruth Gilabert Segura, Antonio Ortín Espinosa

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia n.º 133**

En Murcia a dos de junio de dos mil dieciséis

Don Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de ésta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 697/2015, en el que son parte actora Federico Medina Quiros y parte demandada Ruth Gilabert Segura y Antonio Ortín Espinosa.

...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Morcillo en nombre y representación de Federico Medina Quiros contra Ruth Gilabert Segura y Antonio Ortín Espinosa, condeno a los demandados a que paguen solidariamente al actor seiscientos veintiocho con diez euros (628,10 euros), intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: No cabe recurso. Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Ortín Espinosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 3 de junio de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**425 Seguridad Social 276/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002203

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 276/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante: Olha Cheterbok

Demandado/s: Servicio Público de Empleo Estatal

Abogado/a: Servicio Público de Empleo Estatal

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 276/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Olha Cheterbok contra Servicio Público de Empleo Estatal sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrada-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 9 de octubre de 2015.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Olha Cheterbok ha interpuesto demanda frente a Servicio Público de Empleo Estatal, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y juicio, por resolución de 30/5/2013.

**Segundo.-** Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

**Fundamentos de derecho**

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Dispone el artículo 83.2 de la LJS, que si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Tener por desistido a Olha Cheterbok de su demanda frente a Servicio Publico de Empleo Estatal, de seguridad social.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olha Cheterbok, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **426 Ejecución de títulos judiciales 116/2016.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003908

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 116/2016

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 476/2015

Sobre despido

Demandante: Cristina Morales Alonso

Abogado: María Rosario Martínez Lozano

Demandado/s: Tatto ´S Mobiliario S.L.U, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Morales Alonso contra Tatto ´S Mobiliario S.L.U, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 19 de septiembre de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** La Sentencia n.º 11/2016 dictada en fecha 14/01/16 declaró la improcedencia del despido de Cristina Morales Alonso, efectuado por la empresa Tatto’s Mobiliario SLU, con efectos desde el día 30/05/2015, por la que se condena a la citada empresa a que, a su opción, y dentro del plazo de cinco días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia, readmita de inmediato en su puesto de trabajo al trabajador demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone, en concepto de indemnización la cantidad de 6.356,13 €. La empresa no efectuó la opción entre readmisión o indemnización en el plazo legalmente previsto, entendiéndose que ha optado por la readmisión del trabajador.

**Segundo.-** La parte ejecutante ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal, los salarios de tramitación procedentes, conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**Tercero.-** Se ha celebrado la vista del incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones, no habiendo comparecido la empresa Tatto’s Mobiliario SLU.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y dado que la ejecutada no ha comparecido pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización, así como a los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta el la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D.<sup>a</sup> Cristina Morales Alonso con NIF 48465343L, con la empresa Tatto's Mobiliario SLU con CIF B73697286, condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: D.<sup>a</sup> Cristina Morales Alonso con NIF 48465343L.

Indemnización: 7.142,17 euros

Salarios de tramitación: 19.397,24 euros (desde el día 30/05/2015 hasta el día 19/09/2016, fecha de la presente resolución).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

La Magistrada Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tatto's Mobiliario SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **427 Ejecución de títulos judiciales 105/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 1), seguidos a instancia de D. José María Ortega Cárceles, contra Inytrol S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Auto**

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 13 de diciembre de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto n.º 396/2016 de 4/8/2016 a favor de la parte ejecutante, José María Ortega Cárceles, frente a Inytrol, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 59.260,76 euros en concepto de principal, más otros 9.481,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

#### **“Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 9 de enero de 2017

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor José María Ortega Cárceles, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa e Inytrol S.L.

**Segundo.-** En fecha 13/12/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 59.260,76 euros de principal más 9.481,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, y en la ETJ: 89/16 se ha declarado por Decreto de fecha 14/11/2016, la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0155-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y concretamente al ejecutado por correo, y "ad cautelam" por Edictos.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inytrol S.L., con CIF: B-30330807, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **428 Ejecución de títulos judiciales 129/2016.**

Equipo/usuario: TBM

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0003163

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 129/2016

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 300/2015

Sobre Despido

Demandante: Miguel Sánchez Carvajal

Abogado: Fermín Guerrero Faura

Demandados: Domhotel Lorca, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Sánchez Carvajal contra Domhotel Lorca, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios.

En Murcia, 1 de septiembre de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Miguel Sánchez Carvajal ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada en fecha 20/07/15, recaída en autos DOI 300/15 del Juzgado de lo Social 3 de los de Murcia, frente a Domhotel Lorca, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Jdo. de lo Social N. 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.-** De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.016,53 euros de principal y de 802,64 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Cuarto.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

**Quinto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Miguel Sánchez Carvajal, NIF 23226505R, frente a Domhotel Lorca, S.L., CIF B73799165, parte ejecutada, por importe de 5.016,53 euros en concepto de principal, más otros 802,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo

indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>

El Magistrado-Juez.

### Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 20 de septiembre de 2016.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El actor Miguel Sánchez Carvajal ha presentado demanda de ejecución frente a Domhotel Lorca, S.L., y Fogasa.

**Segundo.-** En fecha 01/09/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.016,53 euros de principal más 802,64 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 168/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domhotel Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **429 Ejecución de títulos judiciales 69/2016.**

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2014 0002184N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 69/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 268/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Charles Okrah

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: G. Comhyres, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Charles Okrah contra la empresa G. Comhyres, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 16 de mayo de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Charles Okrah ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 79/2016 de fecha 22/02/2016, dictada en procedimiento ordinario n.º 268/2014 frente a G. Comhyres, S.L., con CIF: B-85759355, y Fogasa.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.**- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.102,71 € y de 336,43 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.**- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento

de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Cuarto.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 79/2016 de fecha 22/02/2016, dictada en procedimiento ordinario n.º 268/2014 frente a G. Comhyres, S.L., con CIF: B-85759355, a favor de la parte ejecutante, Charles Okrah, por importe de 2.102,71 euros en concepto de principal, más otros 336,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30

Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Angel Soler Lopez.

En Murcia, 25 de julio de 2016.

### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 28/4/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Charles Okrah frente a G Comhyres, S.L., por la cantidad de 2.102,71 Euros de principal más 336,43 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.**- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado G Comhyres, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.**- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado G Comhyres, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a G Comhyres, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada COMHYRES S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, G Comhyres, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 7 DE MURCIA.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0069-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0069-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a G. Comhyres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **430 Ejecución de títulos judiciales 136/2016.**

30030 44 4 2014 0006477

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 136/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 795/2014

Sobre Ordinario

Demandante: María Goretti Aldeguer Tomás

Graduada Social: Francisca Ramírez Martínez

Demandado/s: Dealerhphone Celular, S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 136/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María Goretti Aldeguer Tomas contra la empresa Dealerhphone Celular, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 5 de diciembre de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 795/2014 a favor de la parte ejecutante, María Goretti Aldeguer Tomas, frente a Dealerhphone Celular, S.L, parte ejecutada,, por importe de 3.032,37 euros en concepto de principal, más otros 470,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse para el Fogasa, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración. Justicia D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 11 de enero de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor María Goretti Aldeguer Tomas ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Dealerhphone Celular S.L..

**Segundo.-** En fecha 2/12/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.032,37 euros de principal más 470,01 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia y en la ETJ 123/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS., que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad

de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admón. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dealerhphone Celular, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **431 Ejecución de títulos judiciales 187/2016.**

NIG: 30030 44 4 2014 0003780

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 187/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 453/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Manuel Martínez Rojo

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Digital Home Sociedad Cooperativa

Abogado: Letrado de Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2016 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Antonio Manuel Martínez Rojo contra Digital Home Soc. Coop., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José-Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, 29 de noviembre de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 332/2015 de fecha 23/11/2015 dictada en el procedimiento ordinario 453/2014, a favor de la parte ejecutante, Antonio Manuel Martínez Rojo, frente a Digital Home Sociedad Cooperativa, parte ejecutada, por importe de 8.625,72 € (de 7.409,38 € cantidad fijada en sentencia más 1.216,34 € ex art. 29 ET) en concepto de principal, más otros 1.336,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

...

## Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a once de enero de dos mil diecisiete.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/11/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio-Manuel Martínez Rojo frente a Digital Home S. Coop. por la cantidad de 8.625,72 euros de principal más 1.336,98 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Digital Home, Soc. Coop., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Digital Home Soc. Coop., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Digital Home Soc. Coop. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Digital Home Soc. Coop. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para

cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0187-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0187-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Digital Home Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Murcia, 11 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **432 Ejecución de títulos judiciales 137/2016.**

Procedimiento origen: despido/ceses en general 479/2014

Sobre: Despido

Demandante: Krisztina Farkas

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Mesón Los Olivos de Churra, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Krisztina Farkas contra la empresa Mesón Los Olivos de Churra, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José-Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

...

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Krisztina Farkas, frente a Mesón Los Olivos de Churra, S.L., parte ejecutada,, por importe de 9.252,02 euros en concepto de principal, más otros 1.434,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse para el Fogasa, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social N. 8 abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

#### Decreto

Letrada de la Admón. Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a once de enero de dos mil diecisiete.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El actor Krisztina Farkas ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Mesón Los Olivos de Churra S.L.

**Segundo.-** En fecha 5/12/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 9.252,02 euros de principal más 1.434,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ 19/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes

en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mesón Los Olivos de Churra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **433 Resolución de Alcaldía n.º 1.487 de 8 de noviembre de 2016 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía en la fecha indicada sobre "caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.
3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual, vengo a decretar:

1. Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan por no haber efectuado la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, o desde la fecha de la última renovación expresa.

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>F. NACIMIENTO</b>	<b>PASAPORTE/ T. RESIDENCIA</b>
CELESTE MARIA	ALFONZO	27/10/1991	4616380
LUCAS MATTIAS	ALUM VERZA	08/07/2004	95383
HUGO DIOSNEL	ALUM	21/10/1960	000652193
YAYA	CAMARA	01/01/1986	R0318953
ROMINA BEATRIZ	CARDOZO	11/09/1989	Y03401501E
MAMOUT	CEESAY	25/11/1978	PC413735
DANNA MICHELE	COBOS COCA	13/06/2016	
EDGAR GUSTAVO	DOS SANTOS	07/04/1980	Y02346085F
RACHID	EL HADCHI	13/11/1984	YD1239426
MIGDONIO	FERREIRA DURAÑONA	23/12/1982	4016523
BALLA	FOFANA	01/01/1986	X07083636G
SILVERIA ANTONIETA	LOPEZ DE CHAVEZ	09/08/1972	238401848
LUCAS DARIO	SANDOVAL GARCÍA	18/10/1989	3473085
MARIA GLORIA	VERZA	10/11/1961	Y02503363B
MOHAMMED	ZARGUID	05/04/1984	YJ2080968
ADRIAN FABRICIO	CHAHA CORTE	23/01/1998	0104955471
BORIS LENIN	CHACHA CORTE	28/07/1995	0104955422
SEYDOU	DIAKITE	15/01/1980	X09920344F

NOMBRE	APELLIDOS	F. NACIMIENTO	PASAPORTE/ T. RESIDENCIA
HEREMON	KABA	05/01/1985	B0534353
NORMA	RECALDE NUÑEZ	31/12/1966	1135946
BRENDA MARGARITA	ROJAS ARZE	21/01/1993	A547824
ALICIA	MONTERO CARBALLO	24/06/1984	5405102
SEBASTIAN	PEREIRA MONTERO	24/09/2010	Y03049952M
CHARLES	PEREIRA SALVATIERRA	05/10/1979	Y00202574G
ANASTASIA	SOLENAYA	25/07/1990	Y03076303K
MOUSSA	BAGAYOKO	08/03/1985	Y00524123J
LILIAN LETICIA	BENITEZ BENITEZ	01/11/1991	5925988
TAYED	BOUCHENNA	01/01/1964	X01364779M
NORMA	CESPEDES PEÑA	10/08/1956	Y01915977E
RADOUANE	CHOKRY	24/07/1977	Q16048415
AICHA	EL AAOUADI	05/09/2012	
HASSAN	EL KHAIT	30/01/1976	Y02188111C
ADAMA	FOFANA	15/05/1991	Y00387343Z
FRANCISCO ANTONIO	HERRERA GUEVARA	01/01/1997	Y03713223W
HANAE	JAOUHAR	20/02/1995	Y03386851T
KONATE	AMARA	24/08/1984	R0374632
NICASIA ISABEL	RAMIEREZ VDA DE RIOS	25/05/1941	509018
CHRISTIAN FRITZ	ROQUE FLORIAN	08/04/1982	X06143317V
OUMAR	SANGARE	01/01/1980	B1055314
FELICIANA	SILVA GONZALEZ	20/05/1975	Y02053542R
LIZ MABEL	STEGEN LANERI	10/07/1984	Y00539043Y
BREHIMA	TRAORE	05/11/1979	B0402244
EDIL BURGOS	VELASQUEZ ALVAREZ	07/07/1976	Y02112495M
MARIO ANDRES	VILLAVERDE JIMENEZ	18/12/1984	Y00700495K

2. Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

3. Ordenándose su publicación en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que abajo se señalan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así lo ordena la Sra. Alcaldesa, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **434 Resolución de Alcaldía n.º 1.436 de 26 octubre de 2016 sobre delegación de firma del Secretario General del Ayuntamiento de Archena para el traslado de acuerdos, resoluciones y certificaciones.**

Con carácter general, el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que "los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9, añadiendo que "la delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación, para, finalmente, sentar que "En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia".

En el régimen local, el artículo 192.2 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indica que «las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los presidentes de las Corporaciones, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por el responsable de la Secretaría».

Más específicamente, el artículo 61 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, en cuanto a las certificaciones sobre el Padrón Municipal de Habitantes, expresa que «Las certificaciones a que se refiere el artículo 53.1 del presente Reglamento serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue».

Con fecha 21 de octubre de 2016, ha tomado posesión del puesto de Secretario General de este Ayuntamiento un funcionario en régimen de acumulación con las funciones de Secretaría del Ayuntamiento de Fortuna y, como consecuencia de la peculiar naturaleza de este régimen, en la que el funcionario no presta sus servicios a jornada completa sino que, en este caso, acude a la sede municipal de Archena un día por semana, podrían producirse retrasos en el servicio al ciudadano derivados de la necesidad de la firma de documentos por parte del Secretario General acumulado, además de que el volumen de documentos a firmar en un día detraería un tiempo importante que podría destinarse a otras funciones propias del puesto, por lo que se entiende que concurren razones de eficacia y celeridad que aconsejarían la delegación de firma del Secretario General en otro personal al servicio de la Corporación, siempre que ostente la condición de funcionario.

Por último, dado que el artículo 21.1.1. letras a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Alcaldía las competencias de dirigir la administración municipal y desempeñar la jefatura superior de todo el personal, en armonía con el informe-propuesta de la Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2016, esta Alcaldía-Presidencia.

**Resuelve:**

**Primero.-** Delegar la firma que, según el artículo 192.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Secretaría General de la Corporación, de las comunicaciones y notificaciones mediante las que se dé traslado de acuerdos o resoluciones que se dirijan a particulares, tanto de actos resolutorios como de actos de trámite procedentes de las distintas áreas administrativas del Ayuntamiento, en los funcionarios públicos encargados de la tramitación del respectivo expediente.

En concreto, se delegan las firmas previstas en el presente párrafo primero, en los/as funcionarios/as siguientes:

**Las del área económica:**

Intervención /Contratación, en:

D. Pedro Antonio Calderón López

y, en su ausencia, en D. Francisco José Garrido Moreno.

Tesorería en:

Don Anastasio Pérez Jiménez.

**Las del área técnica en:**

Don Diego Sánchez Marín

y, en su ausencia, en D. Andrés Pérez Abad.

**Las del área de Secretaría en:**

Don Antonio Pascual Ortiz Cantó

y, en su ausencia, en D. Pablo Juan Gómez Abad.

**Segundo.-** Encomendar, por delegación de firma del Secretario General, la compulsión de documentos respecto de las fotocopias que previamente se habrán obtenido del original de los documentos a compulsar, en el funcionario D. Antonio Pascual Ortiz Cantó y, en su ausencia, en D. Pablo Juan Gómez Abad.

**Tercero.-** Delegar en el funcionario D. Antonio Pascual Ortiz Cantó y, en su ausencia, en D. Pablo Juan Gómez Abad, la expedición de certificaciones y firma de las mismas relacionadas con el Padrón Municipal y los datos del mismo, así como sobre situaciones de convivencia y residencia, según determina del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Encomendar, por delegación del Secretario General, la firma en la acreditación del plazo de exposición al público en los documentos insertos en el tablón de edictos municipal a favor del funcionario D. Antonio Pascual Ortiz Cantó y, en su ausencia, en D. Pablo Juan Gómez Abad.

**Quinto.-** Deberá hacerse constar en las notificaciones, comunicaciones y certificaciones, la identidad de quien firma y que lo hace por delegación de la Secretaría General.

**Sexto.-** No obstante las anteriores delegaciones, el Secretario General, podrá asumir total o parcialmente las facultades delegadas, debiendo entenderse avocadas por el hecho de intervenir directamente y suscribir el documento correspondiente.



**Séptimo.-** Notificar la presente Resolución a los funcionarios designados, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para general conocimiento.

Archena, 28 de octubre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.—  
Ante mí, el Secretario General, José García Aparicio.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **435 Nombramiento de funcionarios de carrera.**

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público, que la Alcaldía:

Por Resolución, número 1564, de fecha 14 de noviembre de 2016, ha nombrado, Funcionarios de Carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, denominación Técnico de Gestión Administrativa, encuadrado en el Grupo A, Subgrupo A2, a los funcionarios:

Doña Josefa Bernal Gil, con D.N.I.: 52826358G

Don Joaquín Ferrer Moreno, con D.N.I.: 20149956R

Don Francisco José Garrido Moreno, con D.N.I.: 77522848Z.

y por Resolución, número 854, de fecha 01 de julio de 2015, ha nombrado, Funcionario de Carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominación Sargento de la Policía Local, encuadrado en el Grupo A, subgrupo A2, al funcionario:

Don José Velasco Lucas, con D.N.I.: 48447322F

Lo que se hace público para general conocimiento, en Archena a 22 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

**436 Aprobado inicialmente el Presupuesto General, bases de ejecución, relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Bullas, 29 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**437 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de reparación de pavimento e impermeabilización sobre el forjado del sótano del edificio París en Avda. Europa. Murcia. Expte. 0410/2016.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0410/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Reparación pavimento e impermeabilización sobre el forjado del sótano del edificio París en Avda. Europa. Murcia». Expte. n.º 0410/2016.
- c) CPV: 45220000-5
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de octubre de 2016

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato.**

29.366,42 Euros.

**5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 29.366,42 Euros. IVA: 21,00%, 6.166,95 Euros. Importe total: 35.533,37 Euros.

**6. Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de enero de 2016
- c) Contratista: Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 17.980,00 Euros. IVA 21,00%, 3.775,80 Euros. Importe total 21.755,80 Euros.

Murcia, 10 de enero de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor

**438 Anuncio sobre exposición al público de la Cuenta General del Consorcio de la Televisión Digital Local Mar Menor, correspondiente al año 2015.**

Formada por la Intervención la Cuenta General del Consorcio de Televisión Digital Local Mar Menor, correspondiente al ejercicio 2015 e informada favorablemente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el 16 de enero de 2017, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torre Pacheco a 17 de enero de 2017.—El Presidente del Consorcio, Antonio León Garre.